

deberán prestar servicios por espacio de tres años; tres por dos años y tres por uno.

El delegado de BÉLGICA indicó que esta lista no comprendía a ningún representante de un grupo de diez o doce Estados cuyas cuotas variarían entre el uno y el dos por ciento.

Algunos delegados solicitaron que se aplazara la discusión de esta cuestión hasta que se pudiera consultar a las delegaciones; el *Presidente levantó la reunión*.

La reunión se levanta a las 17.10 horas

DECIMASEPTIMA REUNION

[A/C.5/41]

Celebrada el sábado 9 de febrero de 1946, a las 17 horas.

*Presidente Interino: Sr. Th. AGHNIDES
(Grecia), Relator*

47. Disposiciones presupuestarias y financieras; Discusión del proyecto de informe del Comité a la Asamblea General (documento A/C.5/38)

El RELATOR leyó su proyecto de informe sobre disposiciones presupuestarias y financieras.

Párrafo 3: Comité de Contribuciones.

El delegado de MÉXICO propuso agregar a la última frase del párrafo 3, "y, además, que las siguientes palabras deberían suprimirse del subpárrafo (a) del párrafo en cuestión, 'o sea, en el caso de Estados populosos con bajo promedio de renta por habitante'."

Resolución: *Fué aprobada la propuesta del delegado de México.*

Se acordó agregar las siguientes palabras al fin de este párrafo: "Los miembros del Comité estimaron que la adopción de esta enmienda satisfacía el propósito de la propuesta anterior del Ecuador sobre el principio de la progresividad en las cuotas."

Párrafo 7: Presupuesto provisional.

El delegado de VENEZUELA propuso añadir a la primera frase unas palabras estipulando que los gastos en que se incurriera en 1945, en el curso de la fase preparatoria de las Naciones Unidas, habían sido incluidos en los cálculos del presupuesto provisional.

Resolución: *La propuesta fué aprobada.*

Párrafo 10: Fondo de operaciones.

El delegado de AUSTRALIA propuso suprimir la palabra "suplementarios" del subpárrafo (b).

Resolución: *La propuesta fué aprobada.*

Párrafo 14: Segundo Presupuesto Anual.

El delegado de HOLANDA propuso que este párrafo incluyera una referencia al hecho de

que las segundas contribuciones anuales serían exigibles a partir del 1º de enero de 1947.

Resolución: *La propuesta fué aprobada.*

Sujeto a estas enmiendas y a ciertas modificaciones en su redacción, el proyecto de informe fué aprobada.¹

48. Integración del Comité de Cuotas (continuación)

El delegado de BÉLGICA consideró que la lista de los nueve candidatos propuestos, leída por el Relator en la reunión anterior, no era completamente satisfactoria, puesto que, aparte de las cinco grandes potencias, comprendía solamente un representante de los miembros cuyas cuotas variaban entre 1 y 4 por ciento, en comparación con tres representantes de Estados cuyas cuotas fueran inferiores al 1 por ciento. Además, la distribución geográfica no era del todo equitativa. Por estas razones propuso la adición a la lista del nombre del señor J. B. Bridgen (Australia).

El delegado de CANADÁ no tuvo objeción alguna que hacer contra los candidatos propuestos, pero dijo que esperaba que la representación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad ante este pequeño comité técnico compuesto de nueve miembros no sería considerada precedente para futuros comités similares. Diversos delegados compartieron esta opinión.

El delegado del URUGUAY declaró que el señor Juan Iriart (Uruguay) estaba dispuesto a retirar su candidatura en favor del señor Martínez Cabañas (México), cuya elevada competencia técnica y experiencia harían sumamente valioso su concurso al Comité de Contribuciones.

La cuestión de saber si el Comité debería proceder a elegir nueve de los diez candidatos por votación fué objeto de un debate prolongado. Unos delegados estimaron que la elección le correspondía hacerla a la Asamblea General. Otros consideraron que tal procedimiento impondría a la Asamblea, que ya estaba recargada de trabajo, un nuevo aumento indebido de éste, y además, que el Comité tenía el derecho y el deber de formular una recomendación precisa sobre esta cuestión. Como podía advertirse cierta resistencia a una votación que podría sembrar desconcierto y quizás no satisfacer las objeciones suscitadas, los delegados de HOLANDA, la UNIÓN de REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y FRANCIA propusieron aumentar a diez el número de miembros del Comité de Contribuciones.

Resolución: *Sometida a votación, esta propuesta fué aprobada por dieciocho votos contra seis.*

49. Período de funciones de los miembros del Comité de Cuotas

El RELATOR propuso recomendar a la Asam-

¹ Para el texto final de este informe véanse las Actas Oficiales de las reuniones plenarias de la primera parte de la primera sesión de la Asamblea General.

blea General que los señores Martínez Cabañas, Jacklin, Orlov y Bridgen sirvieran en el cargo tres años; el señor Baumont, Sir Cecil Kisch y el señor El-Pachachi, dos años; y el señor Appleby, el Dr. Chi Chao-ting y el señor Lukin, un año.

Resolución: *La proposición del Relator fué aprobada.*

50. Declaración del Presidente del Grupo Asesor de Peritos

El señor BIDDLE, Presidente del Grupo Asesor de Peritos, declaró que ya se había pensado que el Secretario General solicitaría adelantos al fondo de operaciones para el 15 de marzo o una fecha ulterior, lo más inmediata a ésta que fuera posible.

En nombre del Grupo Asesor deseó expresar su agradecimiento al Comité, a sus funcionarios y a la Secretaría por la ayuda a la cooperación que habían prestado al Grupo durante todo su trabajo.

51. Voto de gracias al Relator

El delegado del REINO UNIDO, apoyado por los delegados del CANADÁ, de BÉLGICA y de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, propuso un voto especial de gracias para el Relator, señor AGHNIDES (Grecia) por el cuidado y la competencia con que ha procedido en el manejo de los muchos problemas difíciles tratados por el Comité.

La reunión se levanta a las 19.15 horas.

ANEXO I

[A/C.5/3]

Texto original en inglés

Cuestión de la nivelación de impuestos entre el personal de las Naciones Unidas

SUGESTIONES DEL GRUPO ASESOR DE PERITOS.

1. De acuerdo con las actas de la última reunión del Comité de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Comisión Preparatoria, el delegado de los Estados Unidos de América sometió a la Asamblea el documento adjunto (PC/AB/72) sobre nivelación de salarios. El Grupo Asesor de Peritos, al preparar las recomendaciones sobre salarios del personal, consideró los problemas planteados en el documento. (Véase la sección titulada "El Problema de nivelación de salarios"). Otros puntos mencionados en el documento PC/AB/72 no serán examinados en este documento. El Grupo Asesor opina que estas cuestiones de impuestos son, en esencia, cuestiones de norma general de la Organización, y que están fuera del alcance del Grupo Asesor.

2. Las cuestiones planteadas con respecto a impuestos pueden resumirse de la siguiente manera:

(a) ¿Dejarán los Miembros de las Naciones Unidas libres de impuesto a la renta los salarios e indemnizaciones pagados al personal por éstas?¹

¹ En relación con esto, véase el proyecto de Convenio sobre Privilegios e Inmunidades (página 72 del Informe de la Comisión Preparatoria).

(b) ¿Deberán los Miembros del personal verse sujetos a un impuesto a la renta fijado por las Naciones Unidas?

(c) ¿De qué manera se podrán nivelar los salarios netos de todos los Miembros del personal que tengan responsabilidades similares mientras los Estados Miembros no se ponen de acuerdo para exonerar de impuestos a aquellos de sus ciudadanos que trabajan en las Naciones Unidas?

3. El Grupo Asesor ofrece, a fin de que sean estudiadas, las siguientes sugerencias al Comité de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Asamblea General:

(a) Que entre los privilegios e inmunidades que hayan de acordarse al personal de las Naciones Unidas, se llegue a un acuerdo con los Estados Miembros para que eximan de los impuestos nacionales a la renta a los salarios y subsidios pagados al personal por la Organización de las Naciones Unidas.

(i) Se entiende que esta sugerencia debe aplicarse a los salarios y subsidios recibidos por el personal ordinario contratado por la Organización, sin hacer ninguna diferencia entre las personas que trabajen en la sede permanente de las Naciones Unidas o en una de sus oficinas regionales.¹

(b) Que todo el personal de las Naciones Unidas esté sometido al plan de impuestos fijado por la Organización.

(i) Se propone establecer para la Organización una escala de impuestos a la renta progresivos; los ingresos de estos impuestos no irán a parar a ningún Estado Miembro, sino a la Tesorería de la Organización, con una reducción correspondiente en el presupuesto de ésta. Se podría utilizar como guía simple y práctica para la escala de impuestos de la Organización la tarifa de impuestos a la renta del país en que esté situada la sede de las Naciones Unidas.

(c) Que después de conceder un plazo razonable, a fin de que puedan tomarse las medidas apropiadas para que los Estados Miembros eximan de impuestos nacionales a la renta a los salarios del personal de las Naciones Unidas, se adopte un sistema provisional de contribuciones del personal como el que se expone en líneas generales en el documento adjunto, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América.

(i) El sistema propuesto en el documento de los Estados Unidos considera el reembolsar el impuesto a la renta pagado por los empleados a sus países tomando las sumas necesarias del fondo de contribuciones. Se indicó la conveniencia de modificar este sistema para permitir que se añada a la contribución al presupuesto de los Estados Miembros cuyos ciudadanos estén obligados a pagar impuesto a la renta, una suma equivalente a los reembolsos que les hagan las Naciones Unidas por razón de dichos impuestos a la renta.

4. Al formular estas indicaciones, el Grupo Asesor ha procedido guiado por las siguientes consideraciones:

(a) Con respecto a la exención de los empleados de la obligación de pagar impuesto a la renta, se consideró que el personal era de carácter internacional y debería ser exento, en lo posible, de obli-

¹ En relación con esto, véase la nota explicativa del artículo 6 del proyecto de Convenio sobre Privilegios e Inmunidades (página 73 del Informe de la Comisión Preparatoria).